

INFORME SECRETARIAL. Belalcázar 27 de mayo de 2022, Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que se allegado oficio proveniente de la EPS SALUD TOTAL. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes: PATRICIA, LUIS CARLOS y FABIÁN OROZCO GARCÍA
Causante: VICENTE OROZCO JARAMILLO
Cónyuge Sobr.: MARÍA ALBA GARCÍA BETANCURT o MARÍA ALBA GARCÍA DE OROZCO
Radicación: 170884089001-2020-00105-00
Actuación: Pone en conocimiento información
Interlocutorio: 280

Atendiendo el informe secretarial que antecede y el contenido del oficio referido, se pone en conocimiento a la parte actora para que, con la dirección física aportada, previo requerimiento, por las entidad prestadora de salud EPS SALUD TOTAL, notifique personalmente en calidad de cónyuge supérstite del causante, a la señora MARÍA ALBA GARCÍA BETANCURT o MARÍA ALBA GARCÍA DE OROZCO, del auto que dio apertura a la sucesión de fecha 17 de agosto de 2021, como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, por no haberse aportado dirección electrónica.

De igual forma se requerirá a la secretaría del despacho para que cumpla la orden dada en el auto admisorio de fecha 17 de agosto de 2021, en la que se ordenó, el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, efecto para el cual se insertará en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 de la misma obra, que se crean con derechos sobre el mencionado bien, en los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar,

RESUELVE

PRIMERO. SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información aportada por la empresa prestadora de salud EPS SALUD TOTAL, por consiguiente, se autoriza a la parte actora para que intente la notificación en CR 8 CL 11 N 77 35 de Pereira, teléfono 3147253885.

SEGUNDO. Por secretaría del despacho, cúmplase la orden de EMPLAZAMIENTO dada en el auto admisorio de fecha 17 de agosto de 2021, en la que se ordenó, el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, dada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line on the right side.

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)

Unaldo Esteban